



ESPAÑA

10 ES	11 NUMERO	10 Y
21	240.306	
22	FECHA DE PRESENTACION	
	21-12-78	

MODELO DE UTILIDAD
240306

Concedido el Registro de acuerdo con los datos que se han en la presentación de la solicitud y el contenido de la memoria adjunta.

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	B62J

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
EMPUNADURA PERFECCIONADA PARA MOTOCICLETAS Y BICICLETAS.

71 SOLICITANTE (ES)
D. ALBERTO POUS QUILEZ.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Avda. Piera, 14 MARTORELL (Barcelona).

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU.

PPG/SD.

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en una empuñadura perfeccionada para motocicletas y bicicletas.

5 La empuñadura que presenta la invención, merced a su original diseño, aporta un producto de fácil realización industrial y de gran utilidad para los fines a los que se destina. La empuñadura constituye un medio antideslizante y antisudorante para las manos del usuario, las cuales deben de permanecer en íntimo contacto con la misma, razón por la cual aparte de las características anteriormente aludidas para la empuñadura ésta presenta un tacto agradable conjugado con un aspecto sumamente decorativo.

10 La empuñadura objeto de la invención se constituye mediante un tubo de material flexible cegado por uno de sus extremos mientras que por el otro su base se prolonga en un saliente anular. Mientras que la superficie interna del cuerpo tubular es lisa su superficie externa presenta un aspecto sumamente discontinuo y corrugado, conformado a partir de extensiones radiales de sección preferentemente rectangular. Es característica primordial de estas extensiones el hecho de que su altura decrece desde el centro de la empuñadura hasta sus extremos, siendo máxima en el centro de la misma. Estas extensiones radiales están alineadas longitudinalmente y capituladas en sentido transversal.

25 De acuerdo con esta estructuración, la empuñadura aporta una superficie de utilización rugosa y antideslizante, al tiempo que comoda, circunstancia que la confiere unas particulares características diferenciativas del resto de las empuñaduras convencionales.

30 Para complementar la descripción que seguida-

1 mente se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor
comprensión de las características del invento, se acompaña
a la presente memoria descriptiva y formando parte integran
te de la misma de una hoja única de planos en la que con ca
5 rácter ilustrativo y no limitativo se ha representado lo
siguiente:

La figura 1ª muestra una vista de alzado, seccionada transversalmente, en la que puede observarse las particularidades de la invención.

10 La figura 2ª muestra una vista lateral de la empuñadura en la que quedan definidas las extensiones radiales que incluye la empuñadura objeto de la invención.

15 A la vista de las mencionadas figuras y como puede comprobarse, la empuñadura perfeccionada para motocicletas y bicicletas, realizada según la invención, se constituye a partir de un cuerpo tubular 1 que presenta una de sus bases 2 cegada, mientras que la otra 3 se prolonga en un ala discoidal 4.

20 Toda la superficie lateral del cuerpo tubular 1 se ve afectada por unas extensiones radiales 5 de altura decreciente desde el centro de la empuñadura hasta sus bordes y preferentemente realizadas con una sección rectangular. Estas extensiones nacen del propio cuerpo 1 de la empuñadura y constituyen un conjunto rugoso de suma adherencia y determinantes de pequeñas celdillas de aire que aportan un órgano de confort al usuario, estando dichas extensiones radiales 5 alineadas longitudinalmente en el cuerpo de la empuñadura y capituladas en sentido transversal.

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que, paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
30 va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1 1ª.- EMPUÑADURA PERFECCIONADA PARA MOTOCICLETAS Y
BICICLETAS, del tipo constituido por un cuerpo tubular, de
material flexible, una de cuyas bases está materializada,
mientras que la otra no lo es, y presenta un ala periférica
5 discoidal, caracterizada esencialmente porque en toda su
superficie lateral exterior se ha previsto una pluralidad
de extensiones radiales de sección preferentemente rectan-
gular cuya altura decrece hacia ambos extremos de la empu-
ñadura estando dichas extensiones dispuestas en alineacio-
10 nes longitudinales y capituladas en sentido transversal.

2ª.- Se reivindica por último y como objeto sobre
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita
por: EMPUÑADURA PERFECCIONADA PARA MOTOCICLETAS Y BICICLE-
TAS.

15 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
Presente Memoria descriptiva que consta de seis páginas
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 21 de Diciembre de 1.978

BERNARDO UNGRIA

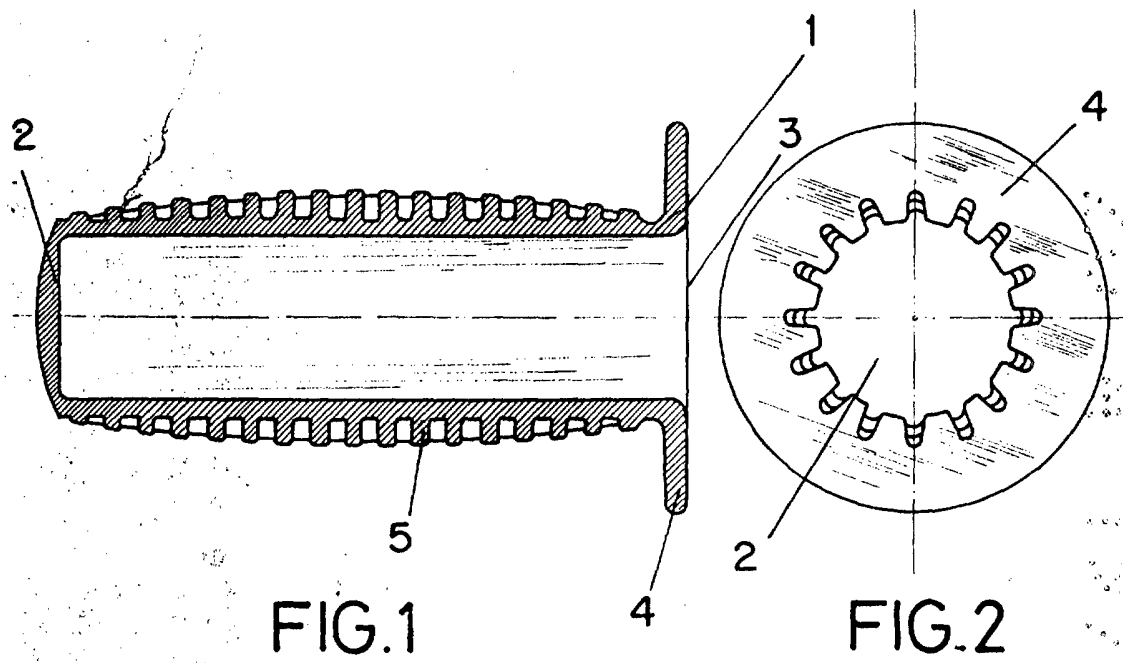
p.p



20

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 21 de Septiembre de 1978

BERNARDO UNGRIA

P. P.